



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 25 de enero de 2010.  
C-09-10.

Licenciado  
José Demetrio Sagel  
Director Nacional de Gobiernos Locales  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota MGJ/DNGL/Nota No. 582-09, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría en relación a la situación actual de los límites territoriales entre los distritos de Guararé y Las Tablas, y así mismo, solicita se certifique sobre la existencia de alguna demanda de inconstitucionalidad vinculada a dichos límites.

En relación a la solicitud relativa al suministro de una copia del criterio emitido por la institución dentro de la acción de inconstitucionalidad impetrada por el entonces alcalde del distrito de Las Tablas en contra de la ley 2 de 1981 y el acto de promulgación extemporánea, estimo conveniente hacerle llegar copia de la vista fiscal 524 de 20 de diciembre de 1994, por cuyo conducto se emitió opinión sobre el tema planteado.

Por lo que corresponde a la petición hecha para la expedición de una certificación sobre la existencia de un recurso de inconstitucionalidad referente a la modificación de los límites de los distritos de Guararé y Las Tablas, me permito sugerirle solicitar tal información ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 86 del Código Judicial, es el tribunal competente para conocer de este tipo de causas.

En lo que atañe de manera particular a la determinación de la norma que regula los límites entre los citados distritos, resulta pertinente traer a colación el texto del párrafo transitorio del artículo 33 de la ley 58 de 29 de julio de 1998, por la cual se establece la división político-administrativa de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos, y Veraguas y se crean nuevos corregimientos, el cual lee así:

“Artículo 33: Los límites del Distrito de Guararé son los siguientes:

...

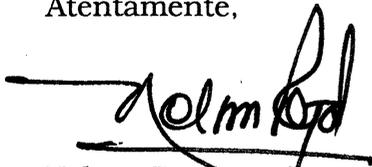
*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

Parágrafo Transitorio: La división política y administrativa con el Distrito de Las Tablas seguirá rigiéndose por lo normado en el Código Administrativo, hasta tanto la comisión de alto nivel nombrada por el Órgano Ejecutivo dirima el diferendo entre los límites de los distritos de Guararé y Las Tablas. (lo subrayado es nuestro).

...”

Finalmente debo indicarle, que de acuerdo con las investigaciones realizadas en relación con la legislación vinculada al tema objeto de su interrogante, la disposición legal antes transcrita se encuentra vigente, por lo que le corresponderá a la comisión de alto nivel nombrada por el Órgano Ejecutivo dirimir el diferendo que tradicionalmente ha existido respecto a la fijación de los límites definitivos entre los distritos de Las Tablas y Guararé.

Atentamente,



Nelson Rojas Avila  
Secretario General

NRA/au.

